

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 3 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 300.180/1971, interpuesto por don Armando Tomás Tomás contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con Impuesto sobre el Lujo (asignación cuota en virtud de convenio, ejercicio 1965).

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de marzo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.180/1971, interpuesto por don Armando Tomás Tomás contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, en relación con Impuesto sobre el Lujo (asignación cuota en virtud de convenio, ejercicio 1965);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Armando Tomás Tomás contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, sobre Impuesto de Lujo, ejercicio de 1965, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente sin expresa imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 12 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo números 18.585, 300.303 y 300.520, interpuesto por don Luis Martínez Humanes y doña Guadalupe Gil Hernando, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con exenciones del Impuesto de Lujo de varios vehículos adquiridos en subastas públicas de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de marzo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo números 18.585, 300.303 y 300.520, interpuesto por don Luis Martínez Humanes y doña Guadalupe Gil Hernando contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de mayo y 4 de junio de 1970, 18 de febrero, 4 de marzo y 15 y 22 de abril de 1971, en relación con exenciones del Impuesto de Lujo de varios vehículos adquiridos en subastas públicas de Aduanas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 18.585, 300.303 y 300.520, interpuestos a nombre, el primero, de don Luis Martínez Humanes y, el segundo y el tercero, de doña Guadalupe Gil Hernando, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de mayo de 1970, 4 de abril de 1970, 18 de febrero, 4 de marzo, 15 de abril y 22 de abril de 1971 (tres de esta última fecha) sobre Impuesto sobre Lujo, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a la Delegación para España de «Mutuelle Generale Francaise Vie (E-34)» documentación relativa a diversas modalidades del Seguro de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Mutuelle Generale Francaise Vie (E-34)» en solicitud de aprobación de bases técnicas y tarifas de los seguros temporal para caso de muerte, temporal decreciente para caso de muerte, vida entera, mixto, término fijo (aplicables a las pólizas que lo fueron aprobadas con fecha 28 de junio de 1960), así como de la cláusula de expansión y bases técnicas y tarifas del seguro temporal y del seguro mixto, a los que se aplicará dichas cláusulas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de junio de 1973.

- | | |
|---|-------|
| 1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... | 35843 |
| Vendido en Barcelona, Madrid, Tolde, Sabadell, Sotrandio, Andújar, Badajoz, Medina del Campo, Las Palmas y San Baudilio de Llobregat. | |
| 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 35842 y 35844. | |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 35801 al 35900, ambos inclusive (excepto el 35843). | |
| 709 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 49 |
| 7.909 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 3 |
| 1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... | 04710 |
| Vendido en Rociana, Madrid, Tolde-Gando, Mataró, Sotrandio, León, La Unión, Barcelona, Bilbao, Rubí y Ciudad Real. | |
| 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 04709 y 04711. | |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 04701 al 04800, ambos inclusive (excepto el 04710). | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 65393 |
| Vendido en Salamanca. | |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 65392 y 65394. | |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65393). | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... | 07778 |
| Vendido en Madrid, Orense, Sevilla, Rentería, Barcelona, Valladolid, Carriena y Granollers. | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... | 34721 |
| Vendido en Madrid. | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... | 48111 |
| Vendido en Sabadell. | |
| 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... | 65214 |
| Vendido en Las Palmas. | |

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7578 8586

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

036	140	249	421	557	716	879	941
057	192	289	468	622	761	886	972
073	207	284	474	630	788	904	978
104	234	405	545	635	817	912	—

Esta lista comprende 11.004 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.249 premios, por un importe de 336.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de julio de 1973.

EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 10.745 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras)	25.000.000
20 de 1.000.000 (veinte extracciones de 5 cifras)	20.000.000
16 de 100.000 (diez extracciones de 4 cifras)	1.600.000
160 de 50.000 (diez extracciones de 3 cifras)	8.000.000
1.600 de 25.000 (diez extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 251.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	502.500
40 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior a los de los que se obtengan en las 20 extracciones de 5 cifras premiadas con un millón de pesetas	2.000.000
9 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 9 números restantes de la decena del premio primero	450.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
10.745	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 50.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones correspondientes a los premios primero a veintiuno (ambos inclusive), se derivarán las aproximaciones, como asimismo del premio primero, las decenas, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero a veintiuno, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de decena de 50.000 pesetas, se entenderá que si el primer premio correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 9 números restantes de la misma; es decir, desde el 21 al 24 y desde el 28 al 30.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si el primer premio correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de decenas, centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas de la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Rosario Torres Ramírez, Juana Sáez Pérez, Paloma Rojillas Molino, María de los Angeles Solano Pulido y Beatriz Suárez Darrocha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa en la forma siguiente: